



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., viernes 27 de octubre de 2023.

Extraordinario Número 26

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** mediante el cual se autoriza el Convenio de Suplencia celebrado entre los licenciados Rubén González Chapa, Notario Público Número 133 y Rubén Hiram González Barrera, Notario Público Número 154, ambos con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, para que recíprocamente, cubran sus ausencias temporales, por un periodo de cinco años. 2

PODER JUDICIAL

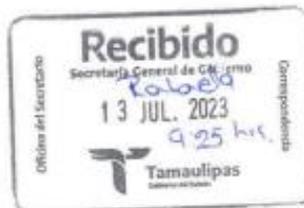
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO General 24/2023** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifican los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura..... 6



H.MATAMOROS, TAMPS., a 1 de Marzo de 2023

**ING HECTOR JOEL VILLEGAS GONZALEZ.  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
PALACIO DE GOBIERNO.  
CD. VICTORIA, TAMPS-  
P R E S E N T E .**

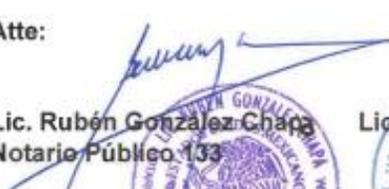


Los suscritos **LIC. RUBEN GONZALEZ CHAPA, Notario Público 133, y RUBEN HIRAM GONZALEZ BRRERA, Notario Público 154**, ambos con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, y con residencia en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en Calle Independencia 506, entre 5 y 6, Zona Centro, c.p. 87300 de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, teléfono celular 868 839 0169, correo electrónico [ruben.hiram@notaria154.com](mailto:ruben.hiram@notaria154.com), ante Usted con el debido respeto nos permitimos exponer:

Que con fecha 1 de marzo de 2023, firmamos un **CONVENIO DE SUPLENCIA** para cubrirnos recíprocamente nuestras ausencias temporales, con vigencia de 5 años, a partir de su autorización por la Secretaría General de Gobierno, mismo que nos permitimos exhibir para su correspondiente autorización.

Sin más por el momento y seguros de su atenta consideración. Nos despedimos de Usted agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva dispensarnos.

Atte:

  
**Lic. Rubén González Chapa  
Notario Público 133**

  
**Lic. Rubén Hiram González Barrera  
Notario Público 154**



H. MATAMOROS, TAMPS., A 1 DE MARZO DE 2023

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CELEBRAN LOS LICENCIADOS RUBEN GONZALEZ CHAPA Y RUBEN HIRAM GONZALEZ BARRERA, NOTARIOS PUBLICOS 133 Y 154, RESPECTIVAMENTE, CON EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**PRIMERA:** El Licenciado Rubén González Chapa, Notario Público 133, y el Licenciado Rubén Hiram González Barrera, Notario Público 154 celebran el presente convenio de suplencia para que, recíprocamente, se cubran sus ausencias temporales.

**SEGUNDA:** El Notario que actúe en el Protocolo del Notario ausente, tendrá todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá un plazo de 5 años, a partir de su autorización por la Secretaría General de Gobierno, y podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de ambos Notarios, o porque alguna de las partes ha dejado de tener la calidad de Notario Público.

**CUARTA:** El presente Convenio deberá ser autorizados por la Secretaría General de Gobierno e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

LIC. RUBEN GONZALEZ CHAPA  
NOTARIO PUBLICO 133



LIC. RUBEN HIRAM GONZALEZ BARRERA  
NOTARIO PUBLICO 154



C.C.P.- Lic. Guillermina Reynoso Ochoa.- Dirección de Asuntos Notariales.

### **TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LOS LICENCIADOS RUBÉN GONZÁLEZ CHAPA Y RUBÉN HIRAM GONZÁLEZ BARRERA, DE AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular de la Secretaría General del Gobierno del Estado admita la solicitud de autorización presentada por los licenciados Rubén González Chapa, Notario Público Número 133 y Rubén Hiram González Barrera, Notario Público Número 154, ambos con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

##### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de autorización de convenio de suplencia presentada por los licenciados Rubén González Chapa, Notario Público Número 133 y Rubén Hiram González Barrera, Notario Público Número 154, ambos con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 42, numeral 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, que dispone:

##### **“ARTÍCULO 42.**

**4.- Los convenios para designación de suplencia, serán autorizados por la Secretaría General de Gobierno e inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.”**

Por su parte los artículos 1 y 42 numerales 1 al 3 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

##### **“ARTÍCULO 1.**

**1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.**

**2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.**

**3.- En Tamaulipas la función notarial está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fíat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley.”**

##### **ARTÍCULO 42.**

**1.- Los Notarios podrán celebrar convenios de suplencia con otro Notario para que, recíprocamente, se cubran sus ausencias temporales.**

**2.- El Notario designado como suplente no podrá suplir a ninguno de los demás.**

**3.- El Notario que actúa en el Protocolo del Notario ausente, tendrá todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.**

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para el otorgamiento de la autorización del convenio de suplencia solicitado por los Notarios Públicos

##### **SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente autorizar el Convenio de Suplencia, celebrado entre los licenciados Rubén González Chapa, Titular de la Notaría Pública Número 133 y Rubén Hiram González Barrera, Titular de la Notaría Pública Número 154, ambos con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado.

El presente acuerdo suerte efectos a partir de su emisión.

##### **TERCERO. NOTIFICACIÓN**

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la cual surtirá efectos de notificación a los licenciados Rubén González Chapa y Rubén Hiram González Barrera, toda vez que no existe constancia de que hubieran señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza el Convenio de Suplencia celebrado entre los licenciados Rubén González Chapa, Notario Público Número 133 y Rubén Hiram González Barrera, Notario Público Número 154, ambos con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, para que recíprocamente, cubran sus ausencias temporales, por un periodo de cinco años.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando tercero del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión ordinaria celebrada en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 24/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifican los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.**

### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

**II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**III.-** Que mediante Acuerdo General 16/2017, de fecha once de julio de dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura aprobó un nuevo Reglamento Interior, con el objeto de actualizar la organización y funcionamiento de este órgano colegiado, conforme a la reforma aplicada a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete.

**IV.-** Que en sesión plenaria celebrada el cinco de enero del dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó modificar los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en virtud de la creación de la Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral y su incorporación a la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos; posteriormente en sesión de veintiocho de septiembre de ese mismo año, se modificó el artículo 17.

**V.-** En ese sentido, y en atención a la propuesta que realiza el Magistrado Presidente y con el propósito de mejorar la organización y gestión de las tareas administrativas de este Consejo de manera más eficiente, y garantizar una distribución equitativa de responsabilidades entre sus miembros, se estima necesario modificar la denominación de las Comisiones dentro del Consejo de la Judicatura, de la siguiente manera: de Carrera Judicial, de Administración, de Implementación de Sistemas Jurídicos y la de Disciplina. Cada una de ellas, se conformara por los diversos órganos administrativos comprendidos en el artículo 13 del Reglamento, por lo que

se agruparán de acuerdo a las tareas propias de cada Comisión, de la siguiente forma: Comisión de Carrera Judicial: Escuela Judicial, Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar y el Departamento de Personal; Comisión de Administración: Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Visitaduría Judicial, Unidad de Igualdad de Género y de Derechos Humanos y el Centro de Orientación e Informática (TRIBUNATEL); Comisión de Implementación de Sistemas Judiciales: Coordinación General de la Administración del Sistema de Justicia Laboral, Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo, y Estadística, Dirección de Contraloría, Archivo Judicial y la Unidad de Transparencia; y Comisión de Disciplina: Coordinación General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Centrales de Actuarios, Oficialías de Partes y la Dirección de Informática.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que las disposiciones reglamentarias tienen como finalidad establecer la buena marcha administrativa del Poder Judicial del Estado, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se modifican los artículos 13 y 17 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha once de julio de dos mil diecisiete, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

#### **ARTÍCULO 13.** Las ...

I a la XVIII...

XIX; Departamento de Personal; y

XX. Cualquier otra Unidad Administrativa creada por el Consejo.

#### **ARTÍCULO 17.** Para...

I. De Carrera Judicial.

- a) Escuela Judicial;
- b) Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;
- c) Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos; y
- d) Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar; y
- e) Departamento de Personal;

II. De Administración.

- a) Dirección de Administración;
- b) Dirección de Finanzas;
- c) Dirección de Visitaduría Judicial;
- d) Unidad de Igualdad de Género y de Derechos Humanos; y
- e) Centro de Orientación e Informática (TRIBUNATEL).

III. De Implementación de Sistemas Judiciales.

- a) Coordinación General de la Administración del Sistema de Justicia Laboral;
- b) Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo, y Estadística;
- c) Dirección de Contraloría;
- d) Archivo Judicial; y
- e) Unidad de Transparencia.

IV. De Disciplina.

- a) Coordinación General del Sistema Penal Acusatorio y Oral;
- b) Centrales de Actuarios;
- c) Oficialías de Partes; y
- d) Dirección de Informática.

V. Las...

La...

**Segundo.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de noviembre del presente año.

**Tercero.-** Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

**Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 26 de octubre de 2023.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

---